



**LEY N° 1060**  
**LEY DE 18 DE MAYO DE 2018**

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito, de una fracción de un lote de terreno con una superficie de 11.312,19 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), de una superficie total de 219.694,13 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Urbanización Huayna Potosí, 2<sup>da</sup> Sección del Municipio de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, registrado en las oficinas de Derechos Reales de la ciudad de El Alto, bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 2.01.4.01.0217250, cuyas colindancias de acuerdo al plano de lote emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con Código Catastral N° 013-0168-003 son: Al Norte, con la Calle Prolongación Coronilla; al Sur, con la Avenida Imperial; al Este, con la Calle Chiuta; y al Oeste, con Área de Equipamiento; a favor de la Policía Boliviana, con destino exclusivo para el funcionamiento del Distrito Policial N° 5, de conformidad a la Ley Municipal N° 430, de 8 de septiembre de 2017, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Fdo. José Alberto Gonzales Samaniego, Lilly Gabriela Montaña Viaña, Patricia M. Gómez Andrade, Erwin Rivero Ziegler, Alicia Canqui Condori, Raúl Rocha Ayala.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**FDO. EVO MORALES AYMA,** Alfredo Rada Vélez, Carlos Gustavo Romero Bonifaz.